



## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO	
RADICACIÓN:	PRINCIPAL: 680014003014- <b>2021-00260</b> -00 ACUMULADO: 6800-14-0030-29- <b>2021-00477</b> -00	
DEMANDANTE:	SOLUCIONES PARA CRECER S.A.S	NIT. 901.089.885-2
DEMANDADO:	EDWARD HUMBERTO SANDOVAL GÓMEZ MARÍA EUGENIA PINEDA CORDERO	CC. 91.245.351 CC 63.339.448

Revisada la actuación, se observa que la actora solicita al despacho requerir a las entidades AV VILLAS, BANCO W, BANCO DE BOGOTÁ, RAPPI BANK, BANCO SUDAMERIS, BANCO POPULAR y SCOTIABANK COLPATRIA, teniendo en cuenta que no obra respuesta de su parte dentro del expediente, con ocasión de la orden de embargo y retención de dineros que les fue comunicada mediante oficio No. 512 del 08 de junio de 2021. Solicitud que se despachará favorablemente, por lo que se ordenará requerir a las entidades antes citadas con miras a que se pronuncien frente al oficio que les fue comunicado.

En similar sentido, la demandante solicita requerir a la Secretaría de tránsito de los Patios – Norte de Santander, quien no ha dado respuesta alguna frente al oficio No. 1028 del 31 de mayo de 2022, en el cual se efectuó un primer requerimiento ante la falta de respuesta frente a la medida cautelar decretada en providencia del 27 de octubre de 2021.

Frente a dicho pedimento, se evidencia la remisión de los oficios del caso a la dirección [transito@lospatios-nortedesantander.gov.co](mailto:transito@lospatios-nortedesantander.gov.co), registrado en la página web de la mencionada entidad, sin que en ninguna de las ocasiones se diera respuesta alguna, ni siquiera acuse de recibo, lo cual genera extrañeza al despacho teniendo en cuenta la naturaleza pública de la entidad; por tal motivo, previendo que puede estar presente algún error en el servidor de destino, como un bloqueo de dominio o similar, previo a iniciar un nuevo requerimiento a dicha entidad, **se impondrá la carga a la parte actora** para la radicación presencial, en el organismo de tránsito del oficio No. 1028, junto con el auto de fecha 19 de mayo de 2022, al cual deberá acompañar los anexos pertinentes de manera que la entidad de tránsito tenga claridad sobre la medida de embargo de remanentes aquí decretada.

Finalmente en cuanto a la solicitud de un estado de los títulos de depósito judicial constituidos dentro de la presente causa, por secretaría genérese la consulta e intégrese al expediente para conocimiento de la actora.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga.

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Requerir a las entidades AV VILLAS, BANCO W, BANCO DE BOGOTÁ, RAPPI BANK, BANCO SUDAMERIS, BANCO POPULAR y SCOTIABANK COLPATRIA para que se pronuncien frente al oficio No. 512 del 08 de junio de 2021.

**SEGUNDO:** IMPONER a la demandante, la carga de radicar presencialmente ante la Secretaría de Tránsito de los Patios (N. de Sder), el oficio No. 1028 junto con el auto de



fecha 19 de mayo de 2022 y los anexos indicados en la parte considerativa de esta providencia.

**TERCERO:** Por secretaría, genérese consulta de títulos de deposito judicial asociados a la presente causa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ERIKA MAGALI PALENCIA  
JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 176 PUBLICADO EL DIA 08 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b68fc53768905914a7a60e13d6f5f39dce3e4f92aad08fd8e3dc8f1e78c2165**

Documento generado en 03/11/2022 12:40:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>